

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

ORDENA ARCHIVO DE SOLICITUD DE REFUGIO
POR ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO POR
PARTE DEL EXTRANJERO

N° Interno: 2687924

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41.001

SANTIAGO, Junio 1° de 2011

VISTO: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por el extranjero mediante solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado N° 35 de fecha 10/02/2010; c) lo comunicado por Oficio Ordinario N° 2149 del 09/04/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) La solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, formalizada por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) la iniciativa del interesado, quién ha paralizado por más de 30 días el procedimiento iniciado por él; c) que mediante carta del 01/04/2011 informa salida de país por treinta días, que mediante informe de Policía de Investigaciones de Chile en su Minuta N° 247, de fecha 25/05/2011, informa salida del país el día 05/04/2011 y que y que a la fecha no se registra ingreso al país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 20.430 de abril de 2010, Ley de Refugio; el artículo 52 del Decreto N°837, del 2010 del Ministerio del Interior, Reglamento de la Ley de Refugio; artículo 43 de la Ley N° 19.880 del 29.05.2003, y lo previsto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.-ARCHÍVESE la solicitud de reconocimiento de la condición de REFUGIADO presentada por don Maykel Halls MELENDEZ MASPOCH de nacionalidad CUBANA.

2.-DECLÁRASE caducado el permiso de residencia temporaria del extranjero antes mencionado, otorgado mediante Resolución Exenta N°63.015 del 14/09/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 inciso final del Reglamento de la Ley de Refugio.

3.-TÉNGASE PRESENTE que el aludido extranjero queda sujeto a las normas generales de extranjería, conforme lo establecido en el artículo 52 inciso final del Reglamento de la Ley de Refugio.

4.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución al extranjero, por carta certificada de conformidad a lo previsto artículo 51 del Decreto N°837 de 2010.

5.-RESÉRVESE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

CDH/GSF/RDS
[14104]01/06/2011
Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I. y S.P.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social